

Ley para Designar el “Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín”

Ley Núm. 2 del 18 de febrero de 1985

Para disponer que a partir del 18 de febrero próximo el Aeropuerto Internacional de Isla Verde se designará Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luis Muñoz Marín representa para el pueblo puertorriqueño el más ilustre de los patriotas del Siglo XX y posiblemente para muchos la figura más grande nacida en nuestra patria. Las obras por él realizadas han quedado plasmadas en cada rincón de esta tierra que tanto amó. No sólo recordamos las obras físicas sino sus pensamientos y mensajes que forman parte del “ser” puertorriqueño.

Es conocido Luis Muñoz Marín, no sólo en Puerto Rico sino en el mundo entero, como el creador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su figura es reconocida internacionalmente como uno de los políticos más representativos de la democracia latinoamericana.

Luis Muñoz Marín dedicó toda su vida a trabajar por su pueblo para lograr una sociedad más justa y más libre, a ampliar el horizonte de todos los puertorriqueños y convertir en realidad en nuestra patria las aspiraciones y posibilidades de la nueva época mediante la aplicación de los principios de la tecnología y la iniciativa pública al servicio del hombre.

Cuando Luis Muñoz Marín fue electo primer gobernador puertorriqueño, elegido por el voto directo del pueblo, nuestra Isla pasaba por momentos de estancamiento en muchos aspectos de su vida, debido a los efectos de la Gran Depresión de la década del ‘30. Nuestro pueblo se sentía débil, y se esforzaba por superar las adversidades que, de manera punzante, lo agobiaban. Muñoz Marín le enseñó al pueblo que éste tenía, en sus propias manos la fuerza, y en sus adentros el poder creador, para superar sus limitaciones, e inspiró a sus compatriotas el fortalecimiento de la personalidad, el alma y el espíritu propios.

El pueblo puertorriqueño entero siente agradecimiento y admiración de Luis Muñoz Marín. Designar el Aeropuerto Internacional de Isla Verde como Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín es un acto de reconocimiento y agradecimiento a la obra de este insigne puertorriqueño. Nuestro Aeropuerto es uno de los más activos en el mundo. El representa el dinamismo y la vitalidad que Luis Muñoz Marín quiso para Puerto Rico. Con la designación de nuestro Aeropuerto Internacional con el nombre de Luis Muñoz Marín se rinde homenaje permanente a su memoria no únicamente por los puertorriqueños, sino por los ciudadanos de otros países que nos visiten.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 187 Inciso (a)]

Se dispone que a partir del 18 de febrero próximo, fecha en que se cumplirán ochenta y siete (87) años de su natalicio, el Aeropuerto Internacional de Isla Verde se designará Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 187 Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Autoridad de los Puertos tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—GOBERNADOR Y GOBERNADORA.